

## **RESOLUCIÓN PLE-CNE-3-4-10-2025**

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; y, abogado José Merino Abad, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

### **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

#### **EL PLENO**

#### **CONSIDERANDO**

- Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:” (...)* **2. Participar en los asuntos de interés público. (...)** **4. Ser consultados. (...)**”;
- Que los artículos 62 y 63 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, reconocen el derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente y de carácter obligatorio para las personas mayores de dieciocho años, incluyendo a las personas privadas de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, facultativo, para las y los ecuatorianos entre dieciséis y dieciocho años de edad, mayores de sesenta y cinco años, los que habitan en el exterior, integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y que se encuentren inscritos en el Registro Electoral;
- Que el artículo 104 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El organismo electoral correspondiente convocará a Consulta Popular por disposición de la presidenta o presidente de la República, (...). La presidenta o presidente de la República dispondrá al Consejo Nacional Electoral que convoque a Consulta Popular sobre los asuntos que estime convenientes. (...) En todos los casos, se requerirá dictamen previo de la Corte Constitucional sobre la constitucionalidad de las preguntas propuestas.”;*
- Que el artículo 106 la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 184 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establecen que, el Consejo Nacional Electoral, una vez que conozca la decisión de la Presidenta o Presidente de la República o de los gobiernos autónomos descentralizados, o acepte la solicitud

presentada por la ciudadanía, convocará en el plazo de quince días a referéndum, consulta popular o revocatoria del mandato, que deberá efectuarse en los siguientes sesenta días. Para la aprobación de un asunto propuesto a referéndum, consulta popular o revocatoria del mandato, se requerirá la mayoría absoluta de los votos válidos, salvo la revocatoria de la Presidenta o Presidente de la República en cuyo caso se requerirá la mayoría absoluta de los sufragantes. El pronunciamiento popular será de obligatorio e inmediato cumplimiento;

- Que en el artículo 84 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que: *“En todos los procesos de elección popular y de democracia directa, el Consejo Nacional Electoral previo a la aprobación del calendario electoral, coordinará con el Tribunal Contencioso Electoral la propuesta de cronograma a aplicar en las diferentes fases. Con el fin de garantizar los derechos de participación, el calendario electoral considerará los tiempos prudenciales mínimos para el cumplimiento de todas las actividades administrativas, operativas y jurisdiccionales propias del Tribunal Contencioso Electoral en el ámbito de sus competencias”*;
- Que el artículo 198 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Para la aprobación de un asunto en referéndum o consulta popular se requerirá al menos la mitad más uno de los votos válidos emitidos. Una vez proclamados los resultados del referéndum o la consulta, el Consejo Nacional Electoral dispondrá su publicación en el Registro Oficial dentro de los siete días siguientes.”*;
- Que con Memorando Nro. CNE-SG-2025-5158-M, de 19 de septiembre de 2025, del Secretario General del Consejo Nacional Electoral, se remite para conocimiento de la señora Presidenta, el Oficio Nro. T.J.1759-SGJ-25-108, suscrito electrónicamente por el Mgs. Stalin Andino González, Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República del Ecuador, que en su parte pertinente señala lo siguiente: *“(…) El Señor Presidente de la República en ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 14 del artículo 147 y numeral 1 del artículo 441 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 184 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, mediante la expedición del Decreto Ejecutivo No. 147 de 18 de septiembre de 2025, convocó a referéndum, para que el electorado se pronuncie respecto de la reforma parcial de la Constitución para la eliminación de la prohibición de establecer bases militares extranjeras o instalaciones extranjeras con propósitos militares, y de ceder bases militares a fuerzas armadas o de seguridad extranjeras. En este sentido, en mi calidad de Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República, cumpla con notificar al Consejo Nacional Electoral, a través de la Presidencia a su digno cargo, el contenido del Decreto Ejecutivo No. 147 de 18 de septiembre de 2025. (...)”*;

Que a través de Memorando Nro. CNE-SG-2025-5164-M de 19 de septiembre de 2025, del Secretario General del Consejo Nacional Electoral, se remite para conocimiento de la señora Presidenta, la Notificación del Decreto Ejecutivo No. 149 de Convocatoria a Referéndum - Eliminación de la obligación del Estado de asignar recursos del Presupuesto General del Estado a las organizaciones políticas / Presidencia de la República del Ecuador – Stalin Andino González, cuya parte pertinente expresa: *“(...) adjunto al presente me permito remitir el Oficio Nro. T.367-SGJ-25-113, suscrito electrónicamente por el Mgs. Stalin Andino González, Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República del Ecuador, ingresado a esta Secretaría General mediante correo electrónico de 19 de septiembre de 2025, a las 17h11, por medio del cual en su parte pertinente señala lo siguiente: El Señor Presidente de la República en ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 14 del artículo 147 y numeral 1 del artículo 441 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 184 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, mediante la expedición del Decreto Ejecutivo No. 149 de 19 de septiembre de 2025, convocó a referéndum, para que el electorado se pronuncie respecto de la reforma parcial de la Constitución para se elimine la obligación del Estado de asignar recursos del Presupuesto General del Estado a las organizaciones políticas. En este sentido, en mi calidad de Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República, cumplo con notificar al Consejo Nacional Electoral, a través de la Presidencia a su digno cargo, el contenido del Decreto Ejecutivo No. 149 de 19 de septiembre de 2025. (...)”;*

Que con Memorando Nro. CNE-SG-2025-5219-M, de 20 de septiembre de 2025, del Secretario General del Consejo Nacional Electoral, se remite la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, el *“Pronunciamiento respecto a revisión y observaciones del Calendario Electoral/ Tribunal Contencioso Electoral - Milton Andrés Paredes Paredes”*, que en la parte pertinente expresa: *“(...) para su conocimiento y trámite pertinente, adjunto al presente me permito remitir el Oficio Nro. TCE-SG-2025-0266-O, suscrito por el Mgtr. Milton Andrés Paredes Paredes, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, ingresado a esta Secretaría General con trámite Nro. CNE-SG-2025-8056-EXT, de fecha 20 de septiembre de 2025, por medio del cual en su parte pertinente señala lo siguiente: "Con un atento saludo y en atención a la solicitud de revisión y observaciones a la propuesta de Calendario Electoral, conforme lo dispuesto el artículo 84 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, la abogada Ivonne Coloma Peralta, doctor Ángel Torres Maldonado, magister Joaquín Viteri Llanga y doctor Juan Patricio Maldonado, han manifestado no tener observación alguna respecto al contenido del referido documento técnico. Pronunciamiento que se realiza únicamente en atención a los Decretos Ejecutivos No. 147 y 149.”;*

- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-1-20-9-2025**, de 20 de septiembre de 2025, el Consejo Nacional Electoral, resolvió: **“Artículo 1.-** Aprobar a partir del 20 de septiembre de 2025, el inicio del periodo electoral, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha, y post electoral para el “Referéndum 2025”, conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **Artículo 2.-** Declarar el inicio del proceso electoral para el “Referéndum 2025”, a partir del 20 de septiembre de 2025. **Artículo 3.-** Disponer al Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notifique la presente resolución a la Presidencia de la República, a la Corte Constitucional, a las Funciones Legislativa, Judicial, de Transparencia y Control Social, Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General del Estado, Tribunal Contencioso Electoral, Servicio Nacional de Contratación Pública; y, demás instituciones del sector público que correspondan. **Artículo 4.-** Disponer al Secretario General del Consejo Nacional Electoral, solicite la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial; y, coordine con las áreas respectivas la difusión en los diarios de mayor circulación del país, por medios electrónicos y digitales, utilizando los espacios que dispone el Gobierno Nacional tanto en el ámbito nacional como en el exterior.”;
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-1-21-9-2025**, de 21 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: **“Aprobar** el “Calendario Electoral del Referéndum 2025 (...)”;
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-3-25-9-2025-R**, de 25 de septiembre de 2025, el Consejo Nacional Electoral, resolvió: **“Artículo 1.-** Aprobar a partir del 25 de septiembre de 2025, el inicio del periodo electoral, que integra todas las actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas pre electoral, electoral propiamente dicha, y post electoral para la “Consulta Popular 2025”, conforme la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **Artículo 2.-** Declarar el inicio del proceso electoral para la “Consulta Popular 2025”, a partir del 25 de septiembre de 2025. **Artículo 3.-** Disponer al Secretario General del Consejo Nacional Electoral, notifique la presente resolución a la Presidencia de la República, a la Corte Constitucional, a las Funciones Legislativa, Judicial, de Transparencia y Control Social, Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General del Estado, Tribunal Contencioso Electoral, Servicio Nacional de Contratación Pública, y demás instituciones del sector público que correspondan. **Artículo 4.-** Disponer a las Coordinaciones y Direcciones Nacionales que ejecuten las gestiones técnicas y operativas necesarias para la articulación y unificación del presente proceso con el del “Referéndum 2025”, actualmente en desarrollo, a fin de optimizar el uso de los recursos institucionales y garantizar eficiencia en la administración del proceso electoral (...)”;

- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-1-25-9-2025**, de 25 de septiembre de 2025, el Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Aprobar** el Informe de Directrices de Referéndum y Consulta Popular 2025, para la unificación de los Procesos Electorales “Referéndum 2025”, “Consulta Popular 2025”; y, “Consulta Popular para la creación del cantón Borbón en la provincia de Esmeraldas”;
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-2-25-9-2025**, de 25 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “**Aprobar** la modificación al Calendario Electoral (...)”;
- Que la Corte Constitucional con Dictamen 10-25-RC/25A de 02 de octubre de 2025, resolvió: “**1. Dictaminar** que en el planteamiento de los considerandos, pregunta y anexo de la propuesta normativa para enmendar el artículo 118 de la Constitución, incluyendo una disposición transitoria, se cumple con los requisitos y parámetros del control constitucional formal y material, por lo que procede la convocatoria a referéndum. Esto con la precisión del considerando octavo, constante en el párrafo 26 ut supra. **2. Disponer** que en la papeleta de votación se incluya, junto a la pregunta, la tabla del noveno considerando. **3. Disponer** que se proceda conforme al proceso prescrito para los referendos en la Constitución y el Código de la Democracia”;
- Que el 03 de octubre de 2025, el magíster Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República emite el **Decreto Ejecutivo Nro. 173**, que determina: “(...) **Artículo 1.-** Convocar a referéndum para que el electorado se pronuncie respecto de la siguiente pregunta: (...)”
- (...) Pregunta:**
- ¿Está usted de acuerdo con reducir el número de asambleístas y que se los elija de acuerdo con los siguientes criterios: 10 asambleístas nacionales; 1 asambleísta elegido por cada provincia; y 1 asambleísta provincial adicional por cada 400.000 habitantes de acuerdo al último censo nacional?*
- SI ( )      NO ( )”;
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-1-4-10-2025**, de 04 de octubre de 2025, el Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo 1. Aprobar** a partir del 04 de octubre de 2025, el inicio del periodo electoral (...)”;
- Que mediante Resolución No. **PLE-CNE-2-4-10-2025**, de 04 de octubre de 2025, el Consejo Nacional Electoral, resolvió: “**Artículo Único.- Aprobar** la Actualización de Directrices para el “Referéndum y Consulta Popular 2025”;
- Que con memorando Nro. CNE-CNTPE-2025-3018-M de 04 de octubre de 2025, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, remite la “Actualización del Calendario Electoral para el Referéndum y Consulta Popular 2025”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 063-PLE-CNE-2025**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Actualización del Calendario Electoral para el “Referéndum y Consulta Popular 2025”, conforme el siguiente detalle:

<b>CALENDARIO ELECTORAL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2025</b>						
<b>ACTIVIDADES</b>	<b>INICIO</b>	<b>FIN</b>	<b>NÚMERO DE DÍAS</b>	<b>Días a la Convocatoria</b>	<b>Días Elección</b>	<b>NORMATIVA / RESPONSABLES</b>
<b>ETAPA PRE ELECTORAL</b>						
<b>LIMITE MÁXIMO DEL GASTO ELECTORAL</b>						
Aprobar el Limite Máximo del Gasto Electoral	domingo, 21 de septiembre de 2025	sábado, 4 de octubre de 2025	<b>14</b>		<b>43</b>	Art. 85 CD.
<b>APROBACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL</b>						
Aprobar Directrices, Plan Operativo, Presupuesto, Plan de Contingencia para el proceso electoral, por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral	domingo, 21 de septiembre de 2025	sábado, 4 de octubre de 2025	<b>14</b>		<b>43</b>	PLENO DEL CNE
<b>ETAPA ELECTORAL</b>						
<b>CONVOCATORIA</b>						
Convocatoria a Procesos Electorales	domingo, 21 de septiembre de 2025	sábado, 4 de octubre de 2025	<b>14</b>		<b>43</b>	Art. 184 CD
Publicación de la Convocatoria (Registro Oficial)	lunes, 22 de septiembre de 2025	domingo, 5 de octubre de 2025	<b>14</b>		<b>42</b>	Art. 84.1 CD
<b>INSCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES</b>						
Inscripción de Organizaciones Políticas y Sociales	martes, 23 de septiembre de 2025	miércoles, 1 de octubre de 2025	<b>9</b>		<b>46</b>	Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral



Inscripción de Organizaciones Políticas Sociales y Referéndum y Consulta Popular 2025 (Decreto 173)	domingo, 5 de octubre de 2025	jueves, 9 de octubre de 2025	5		46	Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
Informe de Calificación de Organizaciones Políticas Sociales y	lunes, 6 de octubre de 2025	viernes, 10 de octubre de 2025	5		37	DNOP
Resolución de Calificación de la Inscripción de Organizaciones Políticas Sociales y	martes, 7 de octubre de 2025	sábado, 11 de octubre de 2025	5		36	Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
Presentación de recursos administrativos ante el CNE	miércoles, 8 de octubre de 2025	lunes, 13 de octubre de 2025	2		34	Art. 239 CD
Resolución de recursos administrativos	jueves, 9 de octubre de 2025	martes, 14 de octubre de 2025	1		33	Art. 239 CD
Presentación, trámite y resolución de recursos subjetivos contencioso electorales	viernes, 10 de octubre de 2025	jueves, 30 de octubre de 2025	16		17	Art. 269 CD
<b>FONDO DE PROMOCIÓN ELECTORAL</b>						
Aprobar la proyección del Fondo de Promoción Electoral por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral	sábado, 27 de septiembre de 2025	viernes, 10 de octubre de 2025	14		37	PLENO DEL CNE
<b>CONSEJOS CONSULTIVOS</b>						
Aprobación de la Convocatoria a Consejos Consultivos por el Pleno del CNE	miércoles, 15 de octubre de 2025	miércoles, 15 de octubre de 2025	1		32	Normativa interna CNE
Consejos Consultivos con Organizaciones Políticas Sociales y	jueves, 30 de octubre de 2025	jueves, 30 de octubre de 2025	1		17	Art. 384.1 CD-R
<b>JUNTAS PROVINCIALES ELECTORALES</b>						



Designación de Vocales de Juntas Provinciales Electorales	viernes, 3 de octubre de 2025	viernes, 3 de octubre de 2025	1		44	Art. 35 y 36 CD
<b>MIEMBROS DE JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO</b>						
Selección de MJRV	miércoles, 8 de octubre de 2025	miércoles, 8 de octubre de 2025	1		40	Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
Notificación MJRV	a jueves, 9 de octubre de 2025	sábado, 1 de noviembre de 2025	24		39	Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
Capacitación MJRV	a jueves, 9 de octubre de 2025	domingo, 16 de noviembre de 2025	39		39	Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
<b>DETERMINACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL FONDO DE PROMOCIÓN ELECTORAL</b>						
Aprobar la Determinación y Asignación del Fondo de Promoción Electoral por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral.	viernes, 31 de octubre de 2025	viernes, 31 de octubre de 2025	1		16	Art. 202 CD
<b>CAMPAÑA ELECTORAL</b>						
Campaña Electoral	sábado, 1 de noviembre de 2025	jueves, 13 de noviembre de 2025	13		16	Art. 202 CD
Silencio Electoral	viernes, 14 de noviembre de 2025	domingo, 16 de noviembre de 2025	3		3	Art. 123 y 207 CD.
<b>SIMULACRO Y PRUEBA TÉCNICA</b>						
Prueba Técnica	jueves, 30 de octubre de 2025	jueves, 30 de octubre de 2025	1		17	Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
Simulacro	domingo, 9 de noviembre de 2025	domingo, 9 de noviembre de 2025	1		7	Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
<b>SUFRAGIO</b>						

Sufragio de Personas Privadas de Libertad (PPL) sin sentencia condenatoria ejecutoriada	jueves, 13 de noviembre de 2025	jueves, 13 de noviembre de 2025	1		3	Art. 11 y 57 CD
Sufragio de Proceso Voto en Casa	viernes, 14 de noviembre de 2025	viernes, 14 de noviembre de 2025	1		2	Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
<b>Sufragio Referéndum y Consulta Popular 2025</b>	<b>domingo, 16 de noviembre de 2025</b>		<b>1</b>			<b>Art. 184 CD</b>
<b>ESCRUTINIO</b>						
Sesión permanente de escrutinios Juntas Provinciales Electorales y Junta Especial del Exterior (hasta 10 días después de las elecciones).	lunes, 17 de noviembre de 2025	miércoles, 26 de noviembre de 2025	10			Art. 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140 CD
Notificación de resultados parciales JPE/JEE al Pleno del CNE (1 día)	martes, 18 de noviembre de 2025	jueves, 27 de noviembre de 2025	10			JPE/JEE
Instalación y desarrollo de audiencia pública nacional de escrutinio Consejo Nacional Electoral	miércoles, 19 de noviembre de 2025	martes, 2 de diciembre de 2025	14			Art. 141 CD
Notificación de resultados numéricos CNE	miércoles, 3 de diciembre de 2025	miércoles, 3 de diciembre de 2025	1			Art. 141 CD
Objeciones resultados numéricos.	jueves, 4 de diciembre de 2025	viernes, 5 de diciembre de 2025	2			Art. 242 CD
Resolución Objeciones resultados numéricos.	viernes, 5 de diciembre de 2025	lunes, 8 de diciembre de 2025	3			Art. 242 CD
Notificación de resolución objeción	sábado, 6 de diciembre de 2025	martes, 9 de diciembre de 2025	1			Art. 137 y 242 CD

Interposición del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral.	miércoles, 10 de diciembre de 2025	viernes, 12 de diciembre de 2025	<b>3</b>			Art. 269 CD
Sustanciación Recurso Subjetivo Contencioso Electoral.	sábado, 13 de diciembre de 2025	sábado, 27 de diciembre de 2025	<b>15</b>			Art. 269 CD
Recursos horizontales.	domingo, 28 de diciembre de 2025	jueves, 1 de enero de 2026	<b>5</b>			Art. 269 CD
Ejecutoria de sentencia.	viernes, 2 de enero de 2026	domingo, 4 de enero de 2026	<b>3</b>			Art. 263 CD
<b>PUBLICACIÓN DE RESULTADOS OFICIALES</b>						
Publicación de Resultados Oficiales	lunes, 5 de enero de 2026	lunes, 5 de enero de 2026	<b>1</b>			Art. 198 CD
<b>ETAPA POST ELECTORAL</b>						
<b>LEVANTAMIENTO DE BASES DE DATOS</b>						
Levantamiento de Base de Datos de No Sufragantes y MJRV que no Asistieron	viernes, 16 de enero de 2026	miércoles, 15 de abril de 2026	<b>90</b>			Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
Levantamiento de Información para Pagos a MJRV	viernes, 16 de enero de 2026	martes, 24 de febrero de 2026	<b>40</b>			Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
Apertura de paquetes electorales en las Delegaciones Provinciales Electorales, para clasificación de material genérico y dar de baja al material electoral	viernes, 27 de febrero de 2026	martes, 24 de marzo de 2026	<b>25</b>			Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral
Pago a MJRV en ventanilla de los Banco en convenio con el CNE	martes, 17 de marzo de 2026	viernes, 14 de agosto de 2026	<b>150</b>			Normativa Interna del Consejo Nacional Electoral

**Artículo 2.-** Disponer a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales, la implementación, desarrollo y ejecución del Calendario Electoral; y, cumplimiento de todas las observaciones dispuestas por los organismos de control, propendiendo a la transparencia, independencia, eficacia y eficiencia de este proceso electoral.



**DISPOSICIÓN FINAL:**

Se dispone al señor Secretario General notifique la presente resolución a los representantes de las Funciones del Estado, a las Coordinaciones Nacionales, Direcciones Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, al Tribunal Contencioso Electoral, para los trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 063-PLE-CNE-2025**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veinte y cinco.- Lo Certifico.

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**